

Miércoles, 25 de marzo de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Excepción a la suspensión del plazo administrativo para reclamaciones de la Modificación Presupuestaria 06/2020.

Resolución de 23 de marzo de 2020, por la que en virtud del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, se exceptiona la suspensión del plazo administrativo para reclamaciones en la modificación presupuestaria nº 06/2020 de esta Excm. Diputación Provincial .

La Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 23 de marzo de 2020 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

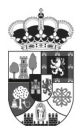
PRIMERO.- Excepcionar, por todas las razones expuestas y en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 (versión consolidada), la suspensión del plazo administrativo para reclamaciones que dicho Real Decreto provocó el pasado 14 de marzo de 2020 en la modificación presupuestaria nº 06/2020 de esta Diputación Provincial.

Como consecuencia de lo anterior, y habiendo transcurrido entre el 2 y el 13 de marzo un total de diez días hábiles, se habilitan otros cinco días hábiles más para reclamaciones frente a dicha modificación presupuestaria, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.P. de Cáceres.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de nuestra provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica la Diputación Provincial de Cáceres. Asimismo, notificar la presente resolución a las distintas Áreas Provinciales correspondientes, a la Secretaría General y, a la Intervención Provincial a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la



Miércoles, 25 de marzo de 2020

presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 24 de marzo de 2020

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

